NOTA DNCP/ DNC / N° 8674 / 2017

Asunción, 20 de abril de 2017

Señor
MY DCEM EDUARDO CUEVAS MARTINEZ
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C. 4)
Comando de la Fuerza Aérea
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON, PAPEL HIGUIENICO" - EXP N°: 309987 (19/04/17) ID N° 323041

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Lista de Precios SICP**. Constatamos una inconsistencia entre las cantidades y las presentaciones determinadas entre la carta de invitación y la Lista de Precios del SICP. Recomendamos a la convocante modificar y detallar en todos los ítems en concordancia con el Anexo C Especificaciones Técnicas, especificando presentación y cantidad, a fin de que puedan ser correctamente cotizados por los oferentes.
   Ej.: Ítem 2, Lote 1. Mientras que en las especificaciones técnicas solicitan 100 Fardos de 48 unidades cada uno (en total 480 unidades de papel higiénico), en la Lista de Precios del SICP solo establecen 100 unidades presentación unidad. Lo cual es inconsistente.
   Recomendamos establecer presentación "Fardo".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Almá Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB